

(9) Títulos, once (11) Capítulos, Ciento cincuenta y ocho (158) Artículos y Tres (3) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y una Estructura Orgánica, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 30 días del mes de enero del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 1 días del mes de febrero del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916340-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 325-MDR que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013

ACUERDO DE CONCEJO N° 510

Lima, 5 de marzo de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de marzo del 2013, el Oficio N° 001-090-00006953 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°325-MDR que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000647 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas

aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital del Rímac prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.94% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°45-2013- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°325-MDR que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito del Rímac, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N°325-MDR y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

916365-1

Establecen conformidad de la Resolución de Gerencia N° 097 de la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada "Los Jazmines de Santa Clara"

RESOLUCIÓN N° 28-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 7 de marzo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 13601-2013, de fecha 22 de enero de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, aprobando el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, solicitada por COMPAÑÍA INMOBILIARIA FLORES SÁNCHEZ S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 13601-2013, de fecha 22 de enero de 2013 (fs.01 al 132), la Municipalidad Distrital de Ate, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, que Aprueba el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, denominada "Los Jazmines de Santa Clara", para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 12,940.00 m2, constituido por el Lote 90-A (Unidad Catastral N° 10033) de la Lotización Fundo La Estrella, distrito de Ate, Provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano signado con el N° 35-2008-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva respectiva, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;